101-09.02-1181

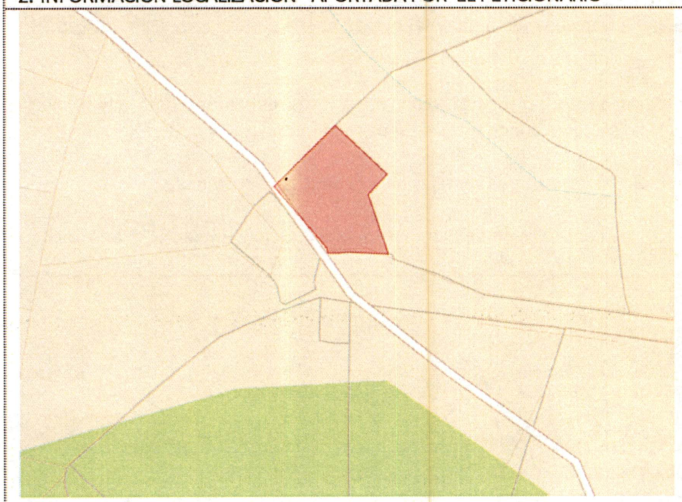
Aguazul, septiembre 13 de 2024

Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Nit. 891855200-9
Aguazul-Casanare

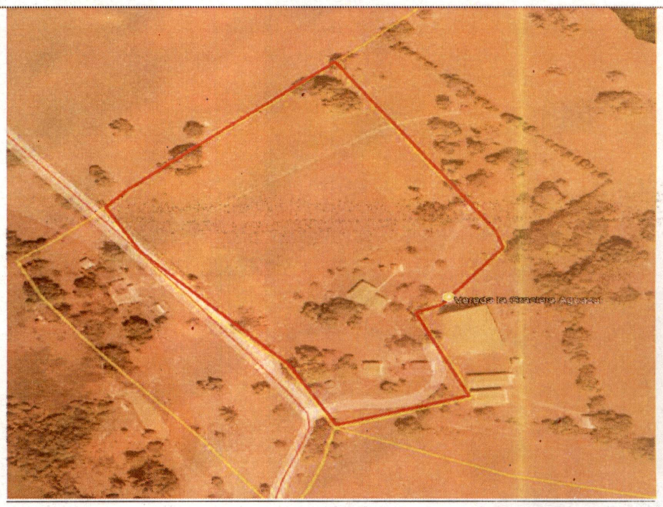
Asunto: **CONCEPTO USO DEL SUELO PUESTO DE SALUD VEREDA LA GRACIELA.**

1.- INFORMACIÓN INMUEBLE.				
DEPARTAMENTO	CASANARE		**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
RURAL	X	**VEREDA**	LA GRACIELA	
URBANO		**DIRECCIÓN**	PREDIOS: RURAL CEDULA CATASTRAL No. 85010000200070139000 MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-5582	
SUBURBANO				

2.-INFORMACIÓN LOCALIZACIÓN APORTADA POR EL PETICIONARIO



PLANOS IGAC



REGLAMENTACION Y USOS

3.- CONSIDERANDOS

De conformidad a lo establecido en el **Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022)** y una vez verificada la información de localización suministradas por el interesado y a la información catastral del predio identificado con matricula inmobiliaria N° 470-5582, cedula catastral N° 85010000200070139000, y revisada la base de información cartográfica de Zonificación y Reglamentación Ambiental de mapas rurales que integran el PBOT, en el predio objeto de la solicitud se encuentra establecidos los siguientes usos:

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALE: Corresponde a los predios en donde existen, en la a ctualidad, o existirán, en el futuro, edificacion es destinadas a usos dotacionales para la prestación de servicios de educación, salud, cultura, bienestar social y/o recreación.

SUELO RURAL	Ficha NUG - R – 34
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL	Agropecuario tradicional

USOS	
Uso Principal	Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos.
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores; recreación pasiva. Ganadería semiintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación,
Usos Condicionados	Establecimientos institucionales rurales; ecoturismo; agroturismo; actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos Vivienda Rural Dispersa. Antenas de telecomunicaciones existentes. Agricultura y ganadería intensiva,
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.

1. .- CONCLUSIONES - RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Que el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece:

CONCEPTO DE USO DEL SUELO. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Que el Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece las siguientes Definiciones:

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

Uso Compatible o Complementario: Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Uso Condicionado o Restringido: Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

Uso Incompatible: Es aquel que por su impacto negativo no puede ser desarrollado ni coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios, compatibles, restringidos o mezclados entre sí en las áreas, zonas o sectores donde estos últimos se permitan.

Uso Principal: Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.

Uso Prohibido: Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06